

Febrero

V

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección general de Reclutamiento y Personal

APELLIDOS

Infantería

Vista la instancia promovida por el sergente de Infantería, con destino en el regimiento núm. 26, D. Esteban Lorenzo González, en súplica de que se le conceda cambiar su segundo apellido González, por el de Pérez, y habida cuenta de que con la documentación aportada por el mismo se acredita debidamente el derecho a lo que solicita, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, acceder a dicha petición y disponer que en la documentación del recurrente figure en lo sucesivo con el nombre y apellidos de Esteban Lorenzo Pérez.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Caballería

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 31 de marzo de 1939, al teniente de dicha escala y Arma, D. Arcadio Rodríguez Cepeda, el cual queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

Intendencia

Por reunir las condiciones reglamentarias, se promueve al empleo superior inmediato al teniente de la escala activa del Cuerpo de Intendencia, D. José Alcón de Castro, disrutiando en su nuevo empleo la antigüedad de 9 de octubre de 1937, y colocándose a continuación de D. Rafael Beneyto Arrac, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Medicina)

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al escalafón de su clase y se le confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 23 de enero de 1939, al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Iván Pedrosa Soler, quien se colocará a continuación de D. Juan José Aracama Gorosabel, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin declaración de responsabilidad la información que como procedente de zona roja le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se le confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 10 de noviembre de 1935, al teniente médico D. José Alix Alix, colocándose a continuación de D. Fernando Morell Castelló, y quedará disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

Guardia Civil

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida, se reintegran al puesto que les corresponde y se les confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se indica, a los brigadas del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Brigada, D. Domingo Izquierdo Llovell, con la de 12 de mayo de 1937, colocándose en la escala detrás de don Teófilo Redondo Aylaguas, y pasando destinado a la Comandancia de Tarra-gona.

Otro, D. Antonio López Muñoz (1), con la de 7 de diciembre de 1939, colocándose en la escala detrás de D. Manuel del Rey Alonso, y pasando destinado a la Comandancia de Tarra-gona.

Otro, D. Pío Zarco Cuevas, con la de 7 de diciembre de 1939, colocándose detrás de D. Benito Soto Laredo, y continuando en la situación de retirado.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de zona liberada le ha sido instruida, se reintegra al puesto que le corresponde y se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 9 de diciembre último, al cabo del Instituto de la Guardia Civil, José Valdivieso Molira, colocándose en la escala a continuación de D. Martín Moliner Roca (2.º).

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

ASCENSOS POR MERITOS DE GUERRA**Infantería**

Se concede el ascenso al empleo de sargento por méritos de guerra, con la antigüedad de 21 de julio de 1938, al cabo de Regulares de Larache número 4, fallecido, Gerardo Díaz Alvarez.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Varias armas

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de primero de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

Segundo regimiento Infantería, 63 División

Cabo:

Félix Cariñanos Arandía.

Noveno Tabor de Regulares de Tetuán núm. 1

Sargento:

Ammar Ben Kaddur Tensamani.

Regulares Larache núm. 4, primer escuadrón

Brigada:

D. Estanislao Sánchez Martínez.

Sargento:

Sidi Abselan Ben Rif-fien núm. 1.594.

Cabos:

José García Cuevas.
José Alba Caballero.
Pedro Montañés Leal.
Abelardo Parra Jiménez.
Tomás Martín Chamorro.
Bachir Ben Ali núm. 1.527.
Basafe Ben Mohamed núm. 1.526.
Mohamed Ben Yilali núm. 1.579.
Yilali Ben Mohamed núm. 1.546.
Sidi-lan Ben Mohamed núm. 1.772.

Regimiento Cazadores Taxdir núm. 7, primer escuadrón

Sargento:

D. Manuel Santiago Santiago.

Regulares de Ceuta núm. 3, segundo escuadrón

Sargentos:

D. Ignacio Sánchez Bouza.
Mohamed Ben Mohatar Isnasni número 5.510.

Cabos:

Angel Rivero González.
Manuel García Ruiz.

Mohamed Ben Rahal Chaui número 8.865.

Hamed Ben Kuri Susi núm. 8.885.

Abdeselan Ben Hamed Arosi número 11.309.

Hasan Ben Laarbi Bretal núm. 15.109.

Hamed Ben Mohamed Sarguini número 11.336.

Regulares de Melilla núm. 2, primer escuadrón

Sargento:

Amar Ben Mohatar núm. 2.923.

Cabos:

Antonio Carmona Barco.
Gabriel Aguilera Buendía.
Brahin Ben Lahasen núm. 5.970.

Regulares de Melilla núm. 2, primer escuadrón

Cabos:

Plácido Alvarez Fernández.
Amar Ben Mohajudd núm. 11.212.
Moham Ben Moham núm. 234.
Abdela Ben Mohamed núm. 17.338.
Bris Ben Mohamed núm. 16.269.
Ali Ben Ali núm. 696.
Bris Ben Belaid núm. 10.029.
Laarbi Ben Hamed núm. 17.091.
Mohamed Ben Stutin núm. 8.182.

Regimiento Cazadores Parnesio número 10

Cabos:

Cleofé Bratos de Cruz.
Fernando Bragaço García.
Enjijo Gómez López.
Julio Coimenaes Pablos.
Santiago Mateos Fuentenebro.
Manuel Iglesias de Castro.
Mario Hernández Ruiz.
Antonio García Juanes.
Sicilio Barrios Gallego.
Santiago Ramajo Sánchez.
Alberto Viñas Teso.
Francisco Aparicio Colino.
Julio Justo Taboada.

Primera brigada de Caballería

Brigadas:

D. Francisco Fernández Echarri.
" Valeriano Fernández Fernández.

Sargentos:

D. José Criado Caba.
" Angel Expósito Millara.

Cabos:

Nazario Rueda Ortiz.
Máximo Martínez Arnáiz.

Primera brigada Caballería, segundo regimiento, primer escuadrón

Cabo:

Eliás Fernández Matute.

Primera brigada Caballería, primer regimiento, segundo escuadrón

Cabo:

Benito Cabello Chico.

Tercera brigada Caballería, quinto regimiento

Brigadas:

D. Cecilio Alcázar Ballega.
" Eusebio Llanes Poncela.

Sargentos:

D. Matías Díez Cardenal.
" Angel Pérez Areño.
" Alfonso Gago Calvo.

Tercera brigada Caballería, quinto regimiento

Sargento:

D. Francisco García Jiménez.

Cabos:

Luis Gajate Corral.
Victoriano Martín Díaz.
Ambrosio Sanz Pérez.
Vicente Alcázar González.
Feliciano Gallego Martín.
Jacinto Cava González.
Luis Gutiérrez Nalda.
Eliseo Jiménez Sevillano.
Trinikario Sánchez Iglesias.
Rufino Sánchez Serrano.
Mariano Verganzones Peña.
José Zabaco López.
Andrés Camello Morán.
Modesto Lobón Carro.
Pedro López Sanz.
Juan García León.
Adolfo Blanco Ramos.
Victorino Guermes González.
Benjamín Cossio Gutiérrez.
Martín Mazón Gómez.
Julian Martín Sanz.
Gerardo Clemente Magro.
José Miñaur Frías.
Jerónimo Fernández Martín.
Anatolio Miguel Luque.
José Antolín Expósito.
Pedro Román Fernández.

Regimiento Cazadores Castillejos, noveno de Caballería

Sargento:

D. Evelio Tomás Hernández.

Batallón Zapadores Marruecos

Cabos:

Sebastián García García.
Sandalio Ruiz Mora.
Francisco Tejero Palomo.
Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

ASIMILACIONES**Sanidad Militar (Medicina)**

Por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 15 de mayo último cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las órdenes que se citan, los médicos civiles que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Capitanes

- D. Baldomero Bueno López, orden de 28 de diciembre de 1937 (B. O. número 434).
 D. Antonio García Tapia, orden de 19 de enero de 1937 (B. O. núm. 93).
 D. Cristóbal Pera Jiménez, orden de 19 de enero de 1937 (B. O. núm. 93).
 D. Juan Antonio Pulgar Ruiz, orden de 19 de enero de 1937 (B. O. núm. 93).
 D. Antonio Rianza Morales, orden de 26 de abril de 1938 (B. O. núm. 555).

Tenientes

- D. Antonio Carrillo Ausejo, orden de 31 de marzo de 1938 (B. O. número 528).
 D. Rafael Coello Vallarino, orden de 4 de noviembre de 1937 (B. O. número 384).
 D. Ramón Cortiella del Villar, orden de 28 de marzo de 1939 (B. O. número 90).
 D. Carlos Elizalde Ortuza, orden de 31 de enero de 1939 (B. O. núm. 34).
 D. José Escobar García, orden de 15 de enero de 1938 (B. O. núm. 453).
 D. Ignacio Fernández Seco, orden de 22 de agosto de 1938 (B. O. núm. 60).
 D. Ramón Fiestas Contreras, orden de 3 de diciembre de 1938 (B. O. número 158).
 D. Fernando Gómez Sánchez, orden de 2 de marzo de 1939 (B. O. núm. 64).
 D. Juan González Crus, orden de 28 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 434).
 D. José González de la Vega, orden de 17 de junio de 1937 (B. O. núm. 243).
 D. Leopoldo Murga de la Vega, orden de 13 de octubre de 1938 (B. O. número 107).
 D. Tomás Muro Pérez, orden de 24 de marzo de 1938 (B. O. núm. 523).
 D. Vicente Pallarés Machín, orden de 7 de enero de 1937 (B. O. núm. 81).
 D. Miguel Pérez Caminero, orden de 22 de marzo de 1938 (B. O. núm. 519).
 D. José Pontes Ferreira, orden de 29 de diciembre de 1937 (B. O. número 436).

- D. Severino Ramos Sagugo, orden de 29 de diciembre de 1937 (B. O. número 436).
 D. Carlos del Río y Rey-Stolle, orden de 27 de diciembre de 1938 (B. O. número 182).
 D. Antonio Sabater Sanz, orden de 7 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 415).
 D. Angel Sánchez Cabezudo, orden de 16 de febrero de 1939 (B. O. número 49).
 D. José Seijas Mourin, orden de 22 de febrero de 1938 (B. O. núm. 491).
 D. Pedro Suárez Alvarez, orden de 27 de diciembre de 1938 (B. O. número 182).

Alféreces

- D. Vicente Berna Rueda, orden de 6 de septiembre de 1938 (B. O. número 70).
 D. Ricardo Cospedal Bautista, orden de 12 de agosto de 1937 (B. O. número 300).

D. Oscar de la Fuente Zameza, orden de 2 de enero de 1939 (B. O. número 4).

D. Rafael García Tapia, orden de 9 de enero de 1939 (B. O. núm. 11).

D. Basilio Juanco Obregón, orden de 10 de junio de 1938 (B. O. número 599).

D. Francisco Marcos Roca, orden de 6 de febrero de 1939 (B. O. número 39).

D. José María Rodríguez Villasante, orden de 19 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 175).

D. Santiago Thovar Giralt, orden de 30 de diciembre de 1937 (B. O. número 436).

D. Honorio Urbano Alonso, orden de 5 de febrero de 1937 (B. O. número 111).

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Por hallarse comprendido en la orden de 13 de noviembre de 1939 (D. O. número 40), cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las órdenes que se citan, los médicos civiles que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. Francisco Mainer Pascual, orden de 8 de junio de 1938 (B. O. núm. 596).

D. Rafael Albiol Higuera, orden de 12 de mayo de 1937 (B. O. núm. 207).

D. Cecilio Reguera Pérez, orden de 19 de noviembre de 1937 (B. O. número 399).

D. Jaime Vidaurreta Echevarría, orden de 2 de marzo de 1939 (B. O. número 64).

Alféreces

D. Pablo Benito Belloso, orden de 22 de abril de 1937 (B. O. núm. 186).

D. Juan García Castaño, orden de 24 de marzo de 1937 (B. O. núm. 86).

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Por hallarse comprendidos en la orden de 13 de noviembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 40), cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las órdenes que se citan, los estudiantes de Medicina y practicantes civiles, que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Brigadas

D. José María Bayo y Bayo, orden de 31 de diciembre de 1937 (B. O. número 438).

D. Luis Valmaseda Zabaleta, orden de 28 de enero de 1938 (B. O. número 466).

D. Francisco Pérez Gallardo, orden de 31 de agosto de 1937 (B. O. número 319).

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo preceptuado en el decreto 110 (B. O. núm. 23), y orden de 1 de octubre de 1936 (B. O. número 33), se confirma en la asimilación al alférez médico que le fué conferida por el General Jefe del Ejército del Norte, al médico civil, D. Pedro Valcárcel Logroño, asignándosele la antigüedad de 10 de octubre de 1936, y continuando en el mismo destino que actualmente desempeña.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

DESTINOS**Estado Mayor**

Se destina, con carácter forzoso, al Estado Mayor de la División 102, al comandante del Cuerpo de Estado Mayor, D. Antonio Gómez Goya, actualmente destinado en el Cuartel general del jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Se destina, con carácter forzoso, al Estado Mayor de la División 93, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor, don Daniel González Urrutia, actualmente destinado en el Cuartel general del jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Infantería

Como consecuencia de la orden de 5 del próximo pasado diciembre (D. O. núm. 55), se modifican los destinos de los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, en la forma que se indica:

Comandante, en plaza de superior categoría, D. Luis Cirugeda Gayoso, de disponible forzoso en León, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 40, en Salamanca (forzoso).

Comandante, en plaza de superior categoría, D. Francisco Alegre Sobrino, del regimiento de Infantería núm. 26,

al regimiento de Infantería núm. 53, en Santander (voluntario).

Comandante, D. Luis Vázquez Salas, del batallón de Alta Montaña núm. 9, en Olot (forzoso), al batallón de Alta Montaña núm. 1, en Puigcerdá (voluntario).

Otro, D. Pedro Fuster Bonnin, del batallón de Alta Montaña núm. 1, en Puigcerdá (forzoso), al batallón de Alta Montaña núm. 9, en Olot (forzoso).

Otro, D. Enrique Alonso Cuevillas, del batallón Ciclista núm. 8, en Monforte, al mismo (forzoso).

Otro, D. Federico Navarro Fernández, ascendido a este empleo por orden de fecha 21 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 69), del regimiento de Infantería núm. 46, al batallón de Alta Montaña núm. 6, en Tremp (forzoso).

Otro, D. Luis Enseñat Soler, de la Plana Mayor de la Infantería Divisionaria de la 81 División, a disponible forzoso en La Coruña.

Otro, D. Angel Domenech Lafuente, de disponible forzoso en Ceuta, al regimiento de Infantería núm. 58, en Ceuta (forzoso).

Otro, D. Joaquín Bueno Rodríguez, de disponible forzoso en Badajoz, al regimiento de Infantería núm. 3, en Badajoz (voluntario).

Otro, D. Germán Briales López, del regimiento de Infantería núm. 34 (forzoso), al regimiento de Infantería número 8, en Málaga (voluntario).

Otro, D. José García Pelayo Trevilla, del regimiento de Infantería número 8, al regimiento de Infantería número 7, en Algeciras (voluntario).

Capitán habilitado para comandante, D. Juan Cantero Herrera, del regimiento de Infantería núm. 7, al regimiento de Infantería, núm. 47, en San Roque (voluntario).

Otro, D. Vicente Ruiz de Apodaca y Sarabia, del regimiento de Infantería núm. 47 (voluntario), a disponible forzoso en Madrid.

Otro, D. José Galán Fontenla, de la Plana Mayor de la Infantería Divisionaria de la 82 División, a la Plana Mayor de la Infantería Divisionaria de la 81 División, en Lugo (voluntario).

Capitán, D. Fulgencio Coll San Simón, del batallón de Alta Montaña número 12 (forzoso), a la Inspección general de Servicios y Movilización de Baleares (voluntario).

Otro, D. Fulgencio Roselló y Coll, del batallón de Alta Montaña núm. 1 (forzoso), a la Inspección general de Servicios y Movilización de Baleares (voluntario).

Otro, D. Ramiro Alvarez Astray, del batallón de Ametralladoras núm. 26 (forzoso), al regimiento de Infantería número 8, en Málaga (voluntario).

Otro, D. Luis Salsas Armengol, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 22, al batallón de Alta Montaña núm. 2, en Seo de Urgel (voluntario).

Otro, D. Juan Ruiz de la Puente,

del regimiento de Infantería núm. 16, a la Plana Mayor de la Infantería Divisionaria de la 12 División, en Badajoz (voluntario).

Otro, D. Juan Echandi Uriz, del batallón de Infantería núm. 31, en Las Palmas, a la Inspección general de Servicios y Movilización de Canarias (voluntario).

Otro, D. Sebastián Beltrán Ramis, de la Inspección general de Servicios y Movilización de Baleares (voluntario), al regimiento de Infantería núm. 37, en Melián (forzoso).

Otro, D. Juan Castillo Alba, ascendido a este empleo por orden de 7 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 70), al regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga (voluntario).

Otro, D. Fernando Prado Canilla, del batallón de Alta Montaña núm. 5 (forzoso), al batallón Ciclista núm. 4, en Barcelona (voluntario).

Teniente efectivo, capitán provisional, D. Anselmo de Carlos Andía y López, del batallón de Ametralladoras número 207, al regimiento de Infantería número 19, en Jaca (voluntario).

Otro, D. Pedro Sánchez Rueda, del regimiento de Infantería núm. 8, en Málaga, al regimiento de Infantería número 12, en Lora (voluntario).

Teniente habilitado para capitán, don Arturo García Solís, de la Caja de Recluta núm. 53, en Vitoria, a la situación de retirado por edad asignada por orden de 28 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 3).

Otro, D. Leonardo Lafuente Cabrero, del regimiento de Infantería número 19, al regimiento de Infantería número 53, en Zaragoza (voluntario).

Otro, D. Juan Iglesias Escudero, de la Inspección general de Servicios y Movilización de Baleares, al regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza (voluntario).

Otro, D. Dionisio Celada Granero, Caballero Mutilado, sin aptitud para todo servicio, del batallón de Alta Montaña núm. 12 (forzoso), a disponible forzoso en Zaragoza.

Otro, D. Leandro Sánchez González, del batallón de Alta Montaña núm. 5 (forzoso), al regimiento de Infantería núm. 87, en Zamora (voluntario).

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las regiones en que radiquen los Cuerpos a que son destinados y diez días para los demás casos. Los jefes y oficiales a quienes en virtud de los destinos anteriores corresponde cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas, pudiendo las autoridades regionales militares, agregarlos para servicio donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 31 de enero de 1940.

Caballería

A propuesta del General Jefe directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., pasa destinado a disposición de dicha autoridad el teniente coronel habilitado de Caballería D. Julián Troncoso Sagredo, del Gobierno Militar de Madrid. Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

Artillería

Se destina al Estado Mayor de la Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, al coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor, D. Francisco Banda Delgado, actualmente en situación de disponible en la primera región militar.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Para cubrir vacantes en el servicio de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra, se destina al capitán de Artillería D. Emilio Losada Drake, del Servicio de Automovilismo.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

Paseo a servir los destinos que se indican, los siguientes jefes de Ingenieros pertenecientes a la escala complementaria:

Coronéis, D. Mario de la Escosura Méndez y D. Manuel Calzada Bayo, a las órdenes del comandante general de Ingenieros del segundo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Jiménez Fuentes, jefe de la Biblioteca del Ejército.

Otro, D. José Gutiérrez Juarez, a las órdenes del Comandante general de Ingenieros de Marruecos.

Otro, D. Juan Guasch Muñoz, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta región militar, destacamento de San Sebastián.

Otro, D. Florentino Canales González, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta región militar, destacamento de Santander.

Teniente coronel, D. Juan Cerdó Pujol, a la Comandancia de Obras y Fortificación de Mallorca.

Otro, D. Lorenzo Almaraz Mallaina, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta región militar.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

VARELA

Sanidad Militar (Medicina)

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre del año próximo pasado (B. O. núm. 273), y como consecuencia del concurso anunciado por orden circular de 12 de octubre del mismo año (B. O. núm. 290), pasa destinado al Ministerio del Aire, el teniente médico de Sanidad Militar D. Juan Gómez López, de la 16.ª Bandera del primer Tercio de la Legión.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

Guardia Civil

A propuesta del Inspector general del Instituto de la Guardia Civil, pasan a los destinos que se indican, los oficiales del mismo, que a continuación se expresan:

Capitán, D. José León González, depurado sin responsabilidad, al 19 Tercio (Barcelona).

Teniente, D. Estanislao González Arroyo, de la segunda Comandancia del 14 Tercio (Madrid), a la de Gerona.

Otro, D. Román Muñoz Muñoz, de la Comandancia de Cáceres, a la de Almería.

Otro, D. Tomás Pérez Renedo, extinguida la condena que le fué impuesta, a disponible forzoso, con efectos administrativos a partir de 1 de enero actual, y afecto para haberes y documentación a la Comandancia de Palencia.

Alférez, D. Luis Bodelón Fonollosa, ascendido de la Comandancia de Oviedo, a la misma.

Otro, D. Teófilo Redondo Aylagas, ascendido, de la Comandancia de Valencia exterior, a la misma.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

DISPONIBLES**Caballería**

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesan en la situación de al Servicio del Protectorado, por causar baja en las unidades Jafifianas que se indican, los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan, quedando en situación de disponible forzoso en las plazas que también se expresan:

D. Valentín Sánchez Muela, de la Mehalla Jafifiana de Tetuán núm. 1, en la plaza de Melilla.

D. Ismael Navarro Talayero, de la misma Mehalla, en la plaza de Teruel.

D. Manuel de Casas Moreno, de la Mehalla Jafifiana de Melilla núm. 2, en la plaza de Madrid.

D. Julio Secades Palos, de la Mehalla Jafifiana de Larache núm. 3, en la plaza de Valencia.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

Artillería

Cesa en la Dirección general de Marruecos y Colonias, quedando en situación de disponible forzoso en Granada, el teniente coronel de Artillería D. Inocencio Rodríguez Solís y Zanón.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

Ingenieros

Cesa en su actual destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava región militar, y queda en situación de disponible forzoso en la misma, el teniente coronel de Ingenieros D. Cristino Cervera Reyes.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Medicina)

Resuelta sin declaración de responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado les ha sido instruida, pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican, los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, que a continuación se expresan:

Teniente coronel médico, D. César Sebastián González, en la segunda región militar.

Capitán médico, D. Antonio Barbería Vázquez, en la primera región militar.

Alférez médico, alumno D. José Beltrán León, en la segunda región militar.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de recemplazo por enfermo, a la que pasó por orden de 13 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 259), el capitán médico de complemento del cuerpo de Sanidad Militar, D. Fernando Marchessi Vallejo, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la séptima región militar.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Por haber causado baja a petición propia en el Ejército del Aire, cesa en la situación que le fué asignada por orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 62), el capitán médico D. José Mingo de Benito, quien quedará disponible forzoso en la Plaza de Vitoria.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Por haber causado baja en el Ejército del Aire, según orden de 18 de dos corrientes (B. O. núm. 21), el alférez de complemento, de Sanidad Militar D. José Vidal Flor de Lis, pasa a la situación de disponible forzoso en Palma de Mallorca.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Resuelta sin declaración de responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado, les ha sido practicada, se reintegran al puesto que les corresponde en el escalafón de su clase, los Auxiliares de Oficinas y Laboratorios, que a continuación se relacionan, pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, los cuales quedarán disponibles forzosos en la primera región militar.

Auxiliares de Laboratorio

Doña María Vadillo Gómez, se colocará a continuación de doña Concepción Berenguer Cajigas.

Doña María Gallego García, se colocará a continuación de doña Leonor Araujo Quintero.

D. Venancio Martín Martín, se colocará a continuación de D. Pascual Solance Bariego.

Auxiliares de oficinas de Sanidad Militar

D. Desiderio Martínez Larrañaga, se colocará a continuación de doña María Espinal Fernández.

Doña Matilde de la Viña Navarro, se colocará a continuación de doña Carmen Basabrá Jiménez.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Guardia Civil

A propuesta del Inspector General de la Guardia Civil, pasan a la situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el apartado a) del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), los oficiales de dicho Instituto, que a continuación se indican, quedando afectos para haberes y documentación a la Unidad que a cada uno se le señala:

Capitán D. Vicente Devesa Campos, a la Comandancia de Murcia.

Alférez D. José Almoguera Hornero, a la Comandancia de Granada.

Otro, D. Julio López Bonias, a la Comandancia de Murcia.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

MANDOS**Intendencia**

Cesa en el mando del décimo Grupo de Intendencia el comandante de dicho Cuerpo, retirado extraordinario, D. Máximo Santos Martín, quedando disponible forzoso en la plaza de Melilla.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Se nombra para el mando del décimo Grupo de Intendencia al comandante de dicho Cuerpo D. Miguel Gurria Saiz, debiendo efectuar con urgencia su incorporación.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUPRIMIENTOS POR LA PATRIA**Guardia Civil**

La indemnización de 2.000 pesetas, correspondiente a la Medalla de Suprimentos por la Patria concedida al teniente de la Guardia Civil, D. Eduardo Ferreira de la Torre, por orden de 26 de enero de 1938 (B. O. núm. 465), debe ser incrementada en 1.000 pesetas con arreglo al apartado E) del artículo quinto de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Suprimentos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería, del regimiento San Marcial núm. 22, don Ceferino Quijano Dosas, herido «grave» el día 20 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 21, D. Gonzalo Jausoro Abaiza, herido «menos grave» el día 21 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

ter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Infantería D. Victoriano Peña Sáinz-Ezquerria, herido «menos grave» el día 15 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Infantería de la plantilla de Guarnición de Melilla número 23, D. José Martínez García, herido «menos grave» el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Maestro herrador, D. Víctor Sesma Jaime, herido «menos grave» el día 25 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Maestro herrador provisional, don Cándido Nicuesa Zaborán, herido «menos grave» el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Palma núm. 36, D. Agustín Buena Ruiz, herido «grave» el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Martín Juarros García, herido «menos grave» el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Zamora núm. 29, D. Jesús González García, herido «menos grave» el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del regimiento de Cazadores de Calatrava núm. 2, D. Bartolomé Segura Olmos, herido «grave» el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Argel núm. 27, D. José Cantalapiedra Saenz, herido «grave» el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, D. Julio Gómez Rudiez, herido «menos grave» el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento América núm. 23, D. José Luis Martín Asín, herido «menos grave» el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Infantería de la Melilla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Abselan Serifi, número 110, herido «leve» el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del regimiento Infantería Montaña núm. 35, D. Francisco Paniagua Riol, herido «menos grave» el día 12 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de la quinta Bandera de La Legión, D. Manuel Caballero Salvador, herido «grave» el día 10 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del regimiento de Infantería mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 90, D. José Castillo García, herido «grave» el día 26 de enero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. José Fernández Morales, herido «menos grave» el día 7 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Tenerife núm. 38, D. Carmelo Ramírez Ramos, herido «menos grave» el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Milán núm. 32, D. Benigno Martínez Barja, herido «grave» el día 25 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de Milicia de la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Castilla, D. Luis Gil Manso, herido «grave» el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Antonio Hidalgo Herrera, herido «grave» el día

21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del regimiento de Caballería España núm. 5, D. Ramón Eijo Yáñez, herido «grave» el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Castilla, don Francisco Nieto Sánchez, herido «grave» el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, D. Demetrio La casa Sese, herido «menos grave» el día 29 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo de Milicia del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, don José Carretero Ríos, herido «menos grave» el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Milicia del cuarto Tercio de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Palencia, D. Eloy Vegas Roio, herido «grave» el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo médico del Grupo de Artillería de Montaña, D. Pablo Elorriaga Senlle, herido «grave» el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Artillería del décimo regimiento ligero, D. Manuel Moreno Chueca, herido «menos grave» el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Facundo Cid Santiago, herido «grave» el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Martín Miñoclarona Inda, herido «grave» el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. José Antonio Quintana Roji, herido «menos grave» el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Ramón Juez Pineda, herido «menos grave» el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Sanidad Militar, D. Ildefonso Casaseca García, herido «grave» el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de Infantería de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abdel-Lah Larbi, número 2.246, herido «grave» el día 10 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, don Emiliano Gonzalo Roque, herido «grave» el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Narciso Izquierdo Sanz, herido «grave» el día 7 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Patricio Urbaneja Campo, herido «grave» el día 2 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Flechas Negras, D. José Rivas Muñin, herido «grave» el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Miguel Castañeda Marcos, herido «menos grave» el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del regimiento Infantería Toledo núm. 26, D. José María Roble de la Torre, herido «grave» el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Eulalio Sáiz Ortiz, herido «grave» el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Daniel López Fernández, herido «menos grave» el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Gerardo Lorda Solares, herido «grave» el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Cándido Castañeiras Senin, herido «grave» el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Jenaro Soler Anson, herido «grave» el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Camilo Camba Fernández, herido «grave» el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Cazadores de Ceuta núm. 7, don Romualdo Hermida Prieto, herido «grave» el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Ange Arroyo Calvo, herido «menos grave» el día 24 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Leoncio Piñuelo Alonso, herido «leve» el día 31 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 37, D. Fernando Rodríguez Veloso, herido «grave» el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión, D. Jaime de Brito, herido «grave» el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Milán núm. 32, D. José Gar-

cía Fernández, herido «menos grave» el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la 13.ª Bandera de La Legión, D. Clamades Sáez Mínguez, herido «grave» el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, D. Gabriel López Berzosa, herido «grave» el día 19 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Serrallo núm. 8, D. Luis Peña Campo, herido «grave» el día 14 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería núm. 14, D. José Peralta Pérez, herido «menos grave» el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del regimiento de Artillería núm. 5, D. Antonio Llinas Vicens, herido «menos grave» el día 28 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, don Valeriano Romero Martín, herido «grave» el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19, D. Dámaso Escuder Mendoza, herido «grave» el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandas núm. 5, D. José Cervera Edilla, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, D. Francisco Sebastián Ortiz, herido «grave» el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Pavía núm. 7, D. Antonio Alcazar González, herido «menos grave» el día 5 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Granada núm. 6, D. Manuel Roldán Cárdenas, herido «leve» el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. José Fraile Calvo, herido «menos grave» el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la tercera Bandera de la Legión, D. Fidel Hernández Delgado, herido «grave» el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera núm. 9, D. Ramiro Carreras Calvo, herido «grave» el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Vicente Martín Andrés, herido «menos grave» el día 21 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Juan Villanova Llonpart, herido «grave» el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35, D. José Bugallo Bojo herido «grave» el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. Bartolomé Tur Tur, herido «menos grave» el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. José Bragado Pérez, herido «grave» el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Luis Balanz Martínez, herido «grave» el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Luciano Fraile Pas-

qual, herido «grave» el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Mateo Barrios Zarzuelo, herido «grave» el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir el 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes, D. Esteban Urriola Atondo, herido «grave» el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Granada núm. 6, D. Francisco Librero Moreno, herido «grave» el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Segundo Ruiz Cuesta, herido «menos grave» el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Juan Antonio Rodrigo Torroba, herido «menos grave» el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería América núm. 23, D. Andrés Rodríguez Pérez, herido «menos grave» el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Avelino Pralo García, herido «menos grave» el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23, D. Juan Sarasola Garín, herido «grave» el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Leopoldo Paredero Sánchez, herido «grave» el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6, D. Cándido Palacios Maya, herido «menos grave» el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

(Continuará)

PREMIOS DE EFECTIVIDAD**Varias armas**

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan. Los procedentes de zona roja que hayan estado sometidos a depuración, presentarán al Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia por donde hagan efectivos sus haberes, declaración jurada en la que bajo su responsabilidad hagan constar no haber percibido durante su permanencia en aquella zona cantidad alguna por tal concepto ni sueldo superior al empleo en el que se les clasifica, acompañada de copia del testimonio de la resolución recaída en la información a que hayan estado sometidos y cuando aparezca en ella haber sufrido castigo o condena, dejará de ser satisfecho el pago, dando cuenta a este Ministerio para la resolución que en cada caso proceda.

Infantería

500 pesetas al teniente coronel (hoy coronel), D. Isidro Cerdeño Gurich, de la Auditoría de Guerra de la primera región militar, a partir de 1 de mayo de 1938, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al comandante (hoy teniente coronel) D. Manuel Castañs Boada, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de diciembre de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al comandante don Ignacio Salgado Gaspar, del regimiento Montaña núm. 23, a partir de 1 del actual, por llevar doce años de empleo.

1.200 pesetas al comandante don Teodoro Arredonda Lorza, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Zamora, núm. 41, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar doce años de empleo.

1.000 pesetas al comandante don José Palacios Palacios, del regimiento Gerona núm. 18, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al comandante don Víctor Dávila Arrondo, de la Inspección de Servicios y Movilización de la segunda región militar, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al comandante don Eusebio Valle del Real, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Logroño núm. 32, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas al comandante D. José de Linós Lage, del regimiento Argel núm. 27, a partir de 1 de febrero último, por llevar cinco años de empleo.

1.600 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Arsenio Fernández Serrano, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la primera región militar, a partir de 1 de febrero de 1937, por llevar dieciséis años de empleo.

1.700 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero de 1938, por llevar diecisiete años de empleo.

1.800 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero de 1939, por llevar dieciocho años de empleo.

1.400 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Antonio Vidaurre Aguilera, disponible forzoso en la primera región militar, a partir de 1 de noviembre de 1936, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1937, por llevar quince años de empleo.

1.600 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1938, por llevar dieciséis años de empleo.

500 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Anselmo Secane Vázquez, del Servicio de Estado Mayor, de la 81 División de Montaña, a partir de 1 de marzo de 1939, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al capitán D. Manuel Camereras Fresneda, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 6, del Cuerpo Ejército de Navarra, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar once años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Juan de Miguel Vilar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Luis Jiménez Benhamón, de la Inspección de las Fuerzas Jalifianas, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Eduardo Díaz O'Dena, del regimiento Gerona núm. 18, a partir de 1 de febrero próximo, primera revista administrativa, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Enrique Sánchez García, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, a partir de 1 de abril de 1939, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Andrés Imbernon Vila, del regimiento núm. 17, a partir de 1 de septiembre de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Arturo Werver Isla, del regimiento núm. 2, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. José Alonso Alonso, de la Academia de

Zaragoza, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al capitán D. Gonzalo Pérez Díez, del regimiento Montaña núm. 35, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Alvaro Cortés Fernández, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Orense núm. 46, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Nicanor Blanco Vázquez, del Centro de Reclutamiento y Movilización de La Coruña núm. 44, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Manuel Rodríguez Espin, del mismo, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Jesualdo Salazar López, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Zaragoza núm. 26, a partir de 1 del actual, por llevar dieciocho años de oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rodríguez Pardo, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la octava región militar, a partir de 1 del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Demetrio Clavería Iglesia, de la Auditoría de Guerra de Alicante, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Carlos Rodríguez Reigada, del regimiento Montaña núm. 55, a partir de 1 del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.300 pesetas al teniente (hoy capitán) D. José Molina Pérez, de la Inspección general de Servicios y Movilización de la primera región militar, a partir de 1 de julio de 1937, por llevar trece años de oficial.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Alfonso Sánchez Roca, de la Inspección de Servicios y Movilización de la tercera región militar, a partir de 1 de agosto de 1936, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1937, por llevar once años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1938, por llevar doce años de oficial.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar trece años de oficial.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Angel Pérez Galino, disponible forzoso en la primera región militar, a partir de 1 de agosto de 1936, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1937, por llevar once años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir

de 1 de agosto de 1938, por llevar doce años de oficial.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Antonio Palomino Mejías, disponible torzoso en la primera región militar, a partir de 1 de agosto de 1938, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar once años de oficial.

1.000 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Lorenzo Polo del Río, de la Inspección de Servicios y Movilización de la primera región militar, a partir de 1 de marzo de 1939, por llevar diez años de oficial.

2.300 pesetas al teniente D. Ramón Roig Navarro, del batallón número 25, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar dieciocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al teniente D. Lorenzo García Casas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 pesetas al teniente D. Simón Palacios Martos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 pesetas al teniente D. Rafael López Cardito, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1 del actual, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al teniente D. Tomás Martínez Martínez, del regimiento núm. 42, a partir de 1 de octubre de 1938, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al teniente D. Inocencio Alberca Rubio, del regimiento mixto M. A. núm. 89, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Isidro Torres Holgado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar nueve de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Antonio Vara Brenes, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Enrique Iboleón Aldeguez, del Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Rafael Robles Requena, del mismo, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Leonardo Murillo Irache, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Zaragoza núm. 26, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Julián Osa Buenafé, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Valladolid núm. 39, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Anastasio Sendino Arribas, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 6, a partir del 1 de octubre de 1937, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1938, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Joaquín Ramón Carreras, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1937, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. José García del Pino, del mismo, a partir del 1 del actual, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Gerardo Lombas Matilla, de la Inspección de las Fuerzas Jafitanas, a partir del 1 del actual, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Faustino Aguado González, del batallón de Trabajadores núm. 42, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Angel Guerrero Alarcón, del Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir del 1 del actual, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Gregorio Martínez Lahuerta, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Pontevedra núm. 47, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. José Manuel Vicente Carretero, del regimiento La Victoria núm. 28, a partir del 1 de julio de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Casimiro Lázaro Campanario, del regimiento Montaña núm. 23, a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Adolfo Ortega Soto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir del 1 de junio de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Francisco Carpintero de Mena, del regimiento Montaña núm. 29, a partir del 1 de enero de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 del actual, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Francisco Rodríguez Arijita, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir del 1 de febrero próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Edilberto Pérez Serrano, del regimiento Montaña núm. 30, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Miguel Barrios González, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Vitoria núm. 36, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Gabriel Martínez Martínez, del regimiento mixto de Armas núm. 86, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Domingo Freire Guzmán, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región militar, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eusebio Pérez Chamorro, de las Prisiones Militares de Madrid, a partir de 1 de agosto de 1939 por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 pesetas, al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Claudio de Diego Salamanca, del regimiento Montaña núm. 35, a partir de 1 de junio de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Amorrotu Atristain, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, D. Fausto Hernández San Román, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Salamanca núm. 40, a partir de 1 de mayo de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Jesús Mohino Alonso, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región militar, a partir de 1 de diciembre de 1939, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel María Lavente Casas, del regimiento mixto de Armas núm. 86, a partir de 1 de mayo de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Gabino Zurbano Martínez, del mismo, a partir de 1 de junio de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, D. Gaspar Martínez Martínez, del mismo, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cecilio Medrano Fernández, del mismo, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Gabriel Martínez de la Huerca, de la Jefatura Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, a partir de 1 de octubre de 1936, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Ramón Cancelo Iglesias, del regimiento Montaña núm. 20, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel San Clemente Sánchez, del regimiento Montaña Galicia núm. 19, a partir de 1 de abril de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Baltasar Fernández Muriel, del mismo, a par-

tir de 1 de febrero próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio San Román San Román, del regimiento núm. 54, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis Andrés Pedro, del mismo, a partir de 1 de diciembre de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cristóbal García Centeno, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Sevilla, núm. 9, a partir de 1 de diciembre de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cecilio Morales Latiegui, del regimiento Montaña núm. 30, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Marcelino Dueñas Dueñas, del regimiento número 59, a partir de 1 de marzo de 1938, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Gabriel Gámiz Expósito, de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Logroño, a partir de 1 de noviembre de 1939, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis Guerrero Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de febrero de 1938, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Víctor Bailo Taira, del mismo, a partir de 1 de septiembre de 1939, primera revista administrativa, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. Rafael Naranjo Gutiérrez, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, a partir de 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), hasta su ascenso a teniente.

500 pesetas al alférez (hoy teniente) D. Máximo Miguel Martín, de la Comandancia Militar de Alcañal de Henares, a partir de 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), hasta su ascenso a teniente.

500 pesetas al alférez D. Domingo Freire Guzmán, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región militar, a partir de 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

500 pesetas al alférez D. Ángel Re-

de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir de 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

500 pesetas al alférez D. Anastasio Isidro Martínez, de la misma, a partir de 1 de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al alférez D. Nagy Karoly Zraz, de La Legión, a partir de 1 de septiembre de 1938, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 pesetas al alférez D. José Arenas Argüelles, de La Legión, a partir de 1 de septiembre de 1939, fecha en que reúne las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

1.800 pesetas al fakir Sidi Hamed Ben Mohamed el Faxi Bendiban, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 del actual, por llevar 18 años de oficial.

1.700 pesetas al fakir Sidi Abdelán el Maimuni el Gomari, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al oficial moro de primera Sidi Ben Aixa Bel Hach Hamed, del mismo, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed Ben Al-lal Sekouli, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar doce años de oficial.

1.200 pesetas al oficial moro de primera Sidi Buxiar Ben Mohamed Makaden, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar doce años de oficial.

1.200 pesetas al oficial moro de primera Sidi Lahiasi Ben Haddú Bocoia, del mismo, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar doce años de oficial.

1.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Abdolcader Ben Hamed, núm. 752, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1 del actual, por llevar catorce años de servicios, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Mohamed, núm. 876, del mismo, a partir de 1 del actual, por llevar catorce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al oficial moro de segunda Sidi el Hach B. Abdellá, número 1.956, del mismo, a partir de

1 de febrero próximo, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Hach, número 1.128, del mismo, a partir de 1 de febrero actual, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Haxmi Ben Yilali, número 1.009, del mismo, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al oficial moro de Sidi Mohamed Ben Bel-Hach, número 1.252, del mismo, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Mohamed Isnasin, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Duddi Ben Mohamed, número 1.150, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de julio de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Cuerpo Jurídico

500 pesetas al auditor de División D. Onofre Sastre Olamendi, de la Inspección de Servicios y Movilización de la tercera región militar, a partir de 1 de junio de 1939, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al teniente auditor de segunda D. Jesús Martínez Lage, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar cinco años de empleo.

Compañía de Mar

1.200 pesetas al teniente, primer patrón, D. Arturo Morán Alcalá, de la Compañía de Mar de Melilla, a partir de 1 de marzo próximo, por llevar doce años de empleo.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

QUINQUENIOS

Infantería

Por hallarse comprendido en la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158), el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relaciona, se le concede los premios de quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican. Los procedentes de zona roja que hayan estado sometidos a depuración, presentarán al Jefe del Cuerpo, Centro o Depen-

dencia por donde hagan efectivos sus haberes, declaración jurada en la que, bajo su responsabilidad, hagan constar no haber percibido durante su permanencia en aquella zona, cantidad alguna por tal concepto ni sueldo superior al empleo en el que se les clasifica, acompañada de copia del testimonio de la resolución recaída en la información a que hayan estado sometidos y cuando aparezca en ella haber sufrido castigo o condena, dejará de ser satisfecho el pago, dando cuenta a este Ministerio, para la resolución que en cada caso proceda:

500 pesetas al brigada D. Julio Roig Angosto, de la Caja de Recluta de Jaén, núm. 25, a partir del 1 de noviembre último, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al brigada D. Luis Arauna Manzano, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de noviembre último, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al brigada D. Ruperto Macho del Páramo, de la Inspección General de los Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir del 1 de noviembre último, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al brigada D. José Bertruzo Lloret, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Granada, núm. 14, a partir del 1 de noviembre último, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al sargento (hoy teniente) D. Manuel Sammartín Rey, del regimiento Montaña núm. 30, a partir del 1 de agosto de 1936, hasta su ascenso a brigada, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas al sargento (hoy brigada) D. Manuel Carrasco Quintero, de la Caja de Recluta de Madrid número 2, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar cinco años de empleo.

1.500 pesetas al sargento D. Pedro Agut Alberich, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir del 1 de agosto último, por llevar quince años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. José Francisco López Palazón, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Francisco Muñoz Valenzuela, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de mayo de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Antonio Alvarez Mayén, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de diciembre de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Vicente Marco Alfonso, de la Inspección de Servicios y Movilización de la cuarta región militar, a partir del

1 de abril último, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Andrés de Gomar Sánchez, del Gobierno Militar de Alicante, a partir del 1 de junio de 1937, por llevar diez años de empleo.

1.000 pesetas al sargento D. Rafael Morán Vidal, del Gobierno Militar de Alicante, a partir del 1 de enero de 1939, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Guardia Civil

A propuesta del Inspector General de la Guardia Civil, se concede a los suboficiales de dicho Instituto, que a continuación se expresan, el quinquenio de 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo y hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala:

Brigada D. Rafael Estarellas Cabot, del primer Tercio, a partir del 1 de noviembre último.

Otro, D. José Juan Llorens, del 18 Tercio, a partir del 1 de noviembre último.

Sargento D. Dionisio Rojo López, del 10 Tercio, a partir del 1 de marzo de 1939, rectificación.

Otro, D. Evaristo Aguilera López, del primer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Gabino Fraguas Izquierdo, del primer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Román Murillo López, del tercer Tercio, a partir del 1 de febrero próximo.

Otro, D. Eduardo Diz Evangelista, del 11 Tercio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Otro, D. José Sánchez Hernández, (4.º) del 15 Tercio, a partir del 1 de enero actual.

Otro, D. Ceferino Díez Sanz, del 15 Tercio, a partir del 1 de febrero próximo.

Otro, D. Alejandro Regidor Herretero, del 18 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Francisco Ruiz Esteve, del 18 Tercio, a partir del 1 de diciembre último.

Otro, D. Antonio Navarro Zamora, del 18 Tercio, a partir del 1 de febrero próximo.

Otro, D. Manuel Boltrán Barreda, del 19 Tercio, a partir del 1 de febrero próximo.

Otro, D. Carlos Martinluengo García, del 20 Tercio, a partir del 1 de enero de 1939.

Otro, D. Luis López de la Presa, del 20 Tercio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Otro, D. Diego García Roca, del

23 Tercio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Madrid, 30 de enero de 1940.

VARELA

REEMPLAZOS

Infantería

Pasan a situación de reemplazo por herido, con los efectos administrativos y con las residencias que se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Capitán D. Mariano Rodríguez Sáez, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Sevilla.

Teniente D. Jaime Alonso Rodríguez, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en León.

Otro, D. Manuel Cornejo Márquez, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Sevilla.

Otro, provisional, D. Ezequiel Carballo Blanco, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Madrid.

Otro, provisional, D. Francisco Rodríguez García, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Vizcaya.

Alférez D. Manuel Sánchez López, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Madrid.

Otro, D. Antonio Arrabal Cabeza, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Tetuán (Marruecos).

Otro, D. Eduardo Fuentes Sanz, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual y con residencia en Vitoria.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Medicina)

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Torrecilla de la Orden (Valladolid), el comandante médico D. Angel Martín Monzón, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por herido, con residencia en Oviedo, el brigada, practicante asimilado, don

Félix Gómez Marcos, como comprendido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

REINTEGRO EN LA ESCALA

Caballería

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto en su empleo, con antigüedad de 30 de diciembre de 1938 al comandante de la escala activa de Caballería, D. César Casado López, el cual se colocará en el escalafón del Arma a continuación de D. Federico Gómez Esteban, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de enero de 1940.

VARELA

SUELDOS

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 15 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona, debiendo, por lo que respecta al que haya prestado servicio en zona roja, acreditar en las respectivas Pagadurías, mediante declaración jurada, no haber percibido en aquella época, el sueldo que se le acredita por esta disposición.

Auxiliares de oficina de Sanidad Militar

Doña María Espinal Fernández, del Instituto de Higiene Militar, 3.250 pesetas a partir del 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha, cinco años de servicios.

D. Desiderio Martínez Lavandera, disponible forzoso en la primera región, 3.476 pesetas a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Teresa Serra y Serra, del Instituto de Higiene Militar, 3.476 pesetas, a partir del 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Carmen Basabru Jiménez, del Instituto de Higiene Militar, 3.476 pesetas, a partir del 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña María Martínez Gil, del Instituto de Higiene Militar, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Concepción Alonso Anel, disponible forzoso en la primera región militar, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña María Jesús Muñoz Ros, de disponible forzoso en la primera región militar, 3.476 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Matilde de la Viña Navarro, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Auxiliares de Laboratorio

Doña Pilar Ruiz Cos, disponible forzoso en la primera región, 2.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Concepción Torrijos Brías, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Petra Meserana Fernández, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña María del Pilar Rojas Leña, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

D. José Gómez Sánchez-Valladares, disponible forzoso en la primera región, 3.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

D. Venancio Martín Martín, disponible forzoso en la primera región, 3.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

D. Pascual Solance Bariego, disponible forzoso en la primera región, 3.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Leonor Araujo Quintero, del Instituto de Higiene Militar, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Concepción Berenguer de las Cajigas, del Instituto de Higiene Militar, 2.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Luisa Fernández Guerra, del Instituto de Higiene Militar, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Carmen Fernández Casas, disponible forzoso en la primera región

2.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Emilia Tornos González, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña María Gallego García, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña Herminia Muñoz Moreno, disponible forzoso en la primera región, 3.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Doña María Vadillo Gómez, disponible forzoso en la primera región, 2.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Servicios de ganado de Sanidad Militar

D. Román González López, disponible forzoso en la primera región, 3.750 pesetas, a partir de 1 de julio de 1937, por contar en dicha fecha cinco años de servicios.

Madrid, 29 de enero de 1940.

VARELA

Dirección general de Servicios

DOCUMENTACION

Remonta

Todos los cuerpos y unidades del Ejército e Institutos procederán en los suyos respectivos al resafiamiento y confrontación de todo el ganado que tenga en los mismos, conforme al artículo 96, título segundo, capítulo tercero del vigente Reglamento para el régimen interior de los Cuerpos, formulándose un estado reseñado de todo el existente en cada uno que por duplicado remitirán a la Dirección de Servicios, antes del 1 de abril próximo, quien le devolverá uno con el aprobado, para que con dicho documento se formule en cada unidad la reseña de aquellos semovientes que carezcan de ella.

Madrid, 26 de enero de 1940.

VARELA

CRÍA CABALLAR

Paradas de sementales

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio

se realice con la mayor regularidad, se observarán por los jefes de los depósitos o secciones de sementales las reglas siguientes:

Primera. Las paradas deberán salir de la Piana Mayor, para sus destinos, el día que fijen los jefes de los depósitos o secciones, verificándolo por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga a juicio de dichos jefes, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del personal y ganado.

Segunda. La duración de la temporada en las paradas del Estado, será de 115 días, quedando autorizados los ya mencionados jefes para disminuir aquella cuando terminada su misión u otras circunstancias así lo aconsejaren.

Los depósitos que por escasez de efectivo no hayan podido atender todas las solicitudes de establecimiento de paradas, podrán así mismo ampliar la temporada anticipando en siete días la salida de los contingentes de los que considere necesario y retrasar en igual número de días el regreso si continuaran presentándose yeguas en la parada.

El personal tendrá derecho al disfrute de las dictas reglamentarias durante la temporada de cubrición, así como los días que se empleen en la revista de locales de paradas. La tropa devengará además de su haber, una peseta diaria de plus de paradas reglamentario y como jornal para el auxiliar que puede ser nombrado a tal efecto, 1,25 pesetas diarias por parada que no exceda de seis sementales.

Tercera. Las paradas que se establecen, divididas en los grupos que se señalarán en el cuadro que se publicará, serán revistadas por los respectivos capitanes o por oficiales subalternos, según disponga el primer jefe del respectivo depósito o sección, no pudiendo exceder de 60 días el total de los que inviertan durante la temporada en la Inspección de las paradas provisionales el citado personal de capitanes y oficiales, y 30 días los jefes (tenientes coroneles y comandantes).

Las paradas dependientes del establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Larache), que se establezcan en la zona de dicho Protectorado, serán revistadas por los respectivos capitanes o por oficiales subalternos y por el teniente coronel primer jefe de la misma, ateniéndose en un todo a lo que se dispone para los jefes de los depósitos de sementales.

Cuarta. No emprenderá la marcha a destino ninguna parada hasta que el primer jefe del depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población, se encuentran en perfecto estado, según los informes que posea o reciba de los oficiales que con la anticipación suficiente podrá nombrar para tal objeto.

Quinta. Los capitanes revisores de grupo y los auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos que se encuentren en su demarcación, aún cuando los caballos pertenezcan a otros depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la orden de 23 de enero de 1939 (B. O. número 42) sobre cesión de sementales a ganaderos.

Sexta. El pago que ha de hacer el dueño por reconocimiento veterinario de cada yegua que haya de abastecerse, será el de 5 pesetas, siempre que no esté bajo la asistencia inmediata de un veterinario militar, a cuyo efecto presentarán con ellas, al igual que en las paradas particulares, el correspondiente certificado de reconocimiento veterinario, extendido con fecha no anterior a ocho días, por los facultativos civiles afectos a la demarcación de cada parada.

Séptima. Para el beneficio de yeguas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas de particulares como en las oficiales, lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de paradas particulares, lo que consignarán en las instrucciones que para el funcionamiento de las mismas, dicten los jefes de los depósitos y secciones.

Madrid, 31 de enero de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia militar

RETIROS

Varlas armas

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, amexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con el haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Caballería D. Daniel Arroyo Ufano, y termina con el Guardia Civil Jacinto Rodríguez Vaquerizo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.—El General Secretario, Arturo Cabrán Sevilla.

Excmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Daniel Arroyo Ufano	T. coronel..	Caballería...	916,66 r	agosto	1939	Madrid	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Con derecho a revistar de oficio y a percibir también 50 pesetas mensuales, por pensión Cruz San Hermenegildo.	
D. Fermín Arroyo Báez	Arquivero tercero	Oficinas Militares	675,00 r	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem íd. por ídem por pensión igual condecoración.	
D. Antonio Carnero Moscoso	Capitán	Sanidad Militar	375,00 r	junio	1938	Málaga	Málaga		
D. Julio Novoa Bacaicoa	Capitán	Carabineros.	562,50 r	julio	1939	Orense	Orense	Idem, íd. por ídem por pensión de la misma condecoración.	
D. Víctor Casado Barilonga	Celador de Obras	C. A. S. E.	637,49 r	mayo	1939	Logroño	Logroño		
D. Juan Gómez Calaforra	Brigada	G. Civil ..	337,50 r	abril	1937	Poboleda	Tarragona ..		
D. Manuel Heras Romero	Brigada	Idem	337,50 r	diciembre	1939	Málaga	Málaga		
D. Castor Palacios Nogueroñ	Brigada	Idem	337,50 r	abril	1939	Tabladilla	Guadalajara		
Jacinto Rodríguez Vaquerizo	Guardia de primera	Idem	190,16 r	abril	1939	Madrid	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas		

Madrid, 24 de enero de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

AVISO

De orden del Señor Ministro, se hace presente a los Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que al enviar al Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio los anuncios de

subastas o concursos para adquisiciones, como cualquier otro, indiquen en el oficio de remisión el número de inserciones, recordándose, a la vez, den el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el DIARIO OFICIAL número 32 del año anterior, página 270, referente a que la publicación en di-

cho DIARIO OFICIAL ha de ser siempre anterior o simultánea a la misma inserción en otros periódicos y el importe de ellas con cargo al adjudicatario.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Secretario General, *Eduardo de Fuentes*.

ANUNCIOS**REGIMIENTO DE INFANTERIA
TOLEDO NUM. 26**

Necesitando adquirir este regimiento los efectos que a continuación se detallan, se abre concurso para que los industriales que lo deseen, presenten proposiciones, parciales o totales, hasta los quince días, a partir de la publicación de este anuncio, dirigidas, bajo sobre cerrado, al comandante Mayor del regimiento, de guarnición en Zamora.

El importe de estos anuncios, se satisfará, a prorrato, por los industriales a quienes se adjudique el concurso.

Lo adjudicado será puesto en el

Almacén de este Cuerpo, libre de todo gasto.

Del importe de la factura, será deducido el 1,30 por ciento de impuesto de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE OTAN

Una máquina de pelar patatas, movida por corriente eléctrica.

Una máquina de picar patatas, movida por corriente eléctrica.

152 bruzas.

152 almohazas.

2.000 escudos de esmalte, del Cuerpo de Ejército de Castilla.

2.000 chapas de cinturón de correa, reglamentario.

Dos cornetines.

10 escudos de bandolera de tambor.

50 ganchos de cornetas.

50 cordones de cornetas.

30 boquillas de cornetas.

60 llaves de tambor.

12 tuercas bordoneras.

50 faroles belgas para alumbrado supletorio en el cuartel.

Cuatro juegos de porta-viandas de 20 plazas cada uno para tres platos y postre, con depósito para calefacción, conservando caliente la comida.

12 escudos de gastador.

Zamora, 23 de enero de 1940.

P. 3—2

SASTRERIA MILITAR

ESPECIALIDAD EN CALZONES Y UNIFORMES DE TODAS CLASES, CAPOTES REGLAMENTARIO, CORTE Y CONFECCION IRREPROCHABLE, DISTINCION EN TRAJE DE SEÑORA Y PAISANO. PRECIOS SIN COMPETENCIA. ADMITO GENEROS; PONGO FORROS

HERNANDEZ -- Almirante, 5 pral. Teléf. 14171

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—
TALLERES.—MADRID